



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 13-PLE-CNE-2023**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE DOMINGO 5
DE MARZO DE 2023.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-CEAL-2023-0035-M de 5 de marzo de 2023, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Organismo, da a conocer: *“Estimada señora Presidenta. A la vez de saludarla presento mis disculpas y excusa, por no poder asistir a la Sesión Ordinaria Nro. 13-PLE-CNE-2023, convocada para el día de hoy miércoles 05 de marzo de 2023, a las 20h00, por existir dificultad de conexión con el internet. Espero su comprensión”.*

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día.

- 1° **Conocimiento y resolución** respecto del Plan Operativo y Calendario para las Elecciones de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
- 2° **Conocimiento y resolución** sobre la Convocatoria para las Elecciones de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESOLUCION DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-5-3-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita Garcia, Vicepresidente; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales; así como garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que determine la ley;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que al Consejo Nacional Electoral, en uso de la facultad establecida en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le compete colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: "**Art. 28.- Integración del Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará integrado en forma tripartita y paritaria, entre hombre y mujeres, por un representante de los asegurados, un representante de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva. Cada representante tendrá un suplente que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva";
- Que el artículo 28.2 de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social determina: "*La elección de los vocales, que representarán a los asegurados y a los empleadores en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será a través de votación, igual, periódica, directa, secreta adaptada a la realidad de las nuevas tecnologías y escrutada públicamente, siendo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, el proceso de convocatoria, elección y designación, al finalizar cada periodo. Los representantes de los asegurados y de los empleadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral*";
- Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social establece: "*En el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del Reglamento para las elecciones de los vocales principales y suplentes, el Consejo Nacional Electoral deberá convocar a elecciones respectivas*";
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-30-11-2022** de 30 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "*Reglamento para la Calificación e Idoneidad de los Candidatos a Vocales Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)*"; y, sus reformas aprobadas mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2023** de 2 de marzo de 2023;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-16-16-12-2022** de 16 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "*Reglamento para la Implementación del Voto de los diferentes*

Colegios Electorales para designar Vocales Principales y Suplentes de Empleadores y Asegurados al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);*

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-29-12-2022** de 29 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el "Reglamento para las Elecciones de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2023-0699-M de 5 de marzo de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el Plan Operativo de Elecciones de los Vocales Principales y Suplentes de los Asegurados y Empleadores del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el Cronograma de Postulaciones de candidatas y candidatos al Consejo Directivo del IESS;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 013-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo de Elecciones de los Vocales Principales y Suplentes de los Asegurados y Empleadores del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el Cronograma de Postulaciones de candidatas y candidatos al Consejo Directivo del IESS, documentos que se anexan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 13-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCION DEL PUNTO 2



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-2-5-3-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales; así como garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que determine la ley;
- Que al Consejo Nacional Electoral, en uso de la facultad establecida en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le compete colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: "**Art. 28.- Integración del Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará integrado en forma tripartita y paritaria, entre hombre y mujeres, por un representante de los asegurados, un representante de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva. Cada representante tendrá un suplente que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva";
- Que el artículo 28.2 de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social determina: "*La elección de los vocales, que representarán a los asegurados y a los empleadores en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será a través de votación, igual,*

periódica, directa, secreta adaptada a la realidad de las nuevas tecnologías y escrutada públicamente, siendo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, el proceso de convocatoria, elección y designación, al finalizar cada periodo. Los representantes de los asegurados y de los empleadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social establece: *“En el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del Reglamento para las elecciones de los vocales principales y suplentes, el Consejo Nacional Electoral deberá convocar a elecciones respectivas”;*

Que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar el ejercicio de la democracia para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los órganos del poder público, en el presente caso, es competente para convocar a elecciones para que designen a sus representantes principales y sus suplentes de los asegurados y empleadores ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria al proceso electoral para elegir a los vocales principales y suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, documento que tendrá el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- Al proceso de elecciones para elegir a los vocales principales y suplentes que representarán a los asegurados y a los empleadores en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Seguridad Social; Reglamento para las Elecciones de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el Reglamento para la Implementación del Voto de los diferentes Colegios Electorales para Designar Vocales Principales y Suplentes de Empleadores y Asegurados al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

SEGUNDO.- Representantes a elegir.- Los binomios representantes a elegir para el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estarán conformados de la siguiente manera:

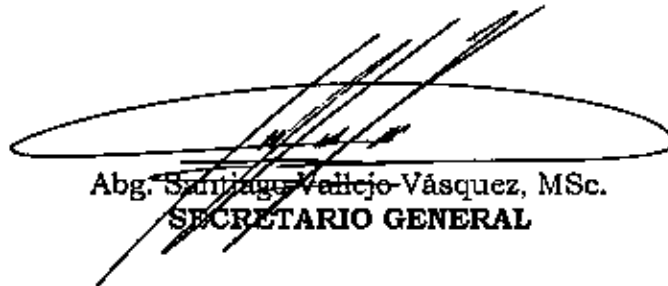
- a) El binomio de los asegurados contará con la participación de un representante de los afiliados activos y uno de los jubilados; sea como principal o suplente y sea agremiado o no; y,
- b) El binomio de los empleadores contará con la participación de un representante de los empleadores agremiados y de los no agremiados de diferentes organizaciones y de distintas provincias.

Disposición General

Única.- Publíquese la presente convocatoria y el Cronograma de Postulaciones de Candidatos y Candidatas al Consejo Directivo de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Registro Oficial y en el portal web institucional www.cne.gob.ec, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral (CNE) y en el portal web institucional del Instituto de Seguridad Social (IESS).

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 13-PLC-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo-Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

